

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la relación de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Expediente n°	Entidad	Provincia	Subvención
11/8/88	Universidad de Cádiz	Cádiz	511.500
41/20/88	Atean-Atecyr	Sevilla	276.280
41/19/88	Atean-Atecyr	Sevilla	276.280
41/25/88	Gas Andalucía, S.A.	Sevilla	1.500.000
21/7/88	Unión Agricultores Chanza	Huelva	1.249.526
41/18/88	Jóvenes Agricultores	Sevilla	1.850.832
41/23/88	Fedeme	Sevilla	83.685
41/21/88	Fedeme	Sevilla	160.562
41/22/88	Fedeme	Sevilla	190.993
55/87	Aicia	Sevilla	800.000

Sevilla, 15 de diciembre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

*RESOLUCION de 30 de enero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción del Palacio de Congresos de Cádiz.*

En ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de fecha 19 de julio de 1988, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa «Andalucía-92», para la ciudad de Cádiz, se concede mediante Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de 23 de diciembre de 1988, una subvención específica por razón de su objeto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por importe de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Pts.), para la construcción del Palacio de Congresos de Cádiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 30 de enero de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*CORRECCION de errores a la Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), una subvención para la rehabilitación de 32 viviendas en el barrio del Caño.*

Advertido error en la Orden referenciada, enviada a BOJA con fecha 21 de diciembre de 1988, núm. salida 971, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

página 5.505

Donde dice: ... Conceder al Ayuntamiento de Pedro Martínez una subvención de 25.473.459 pts...

Debe decir: Conceder al Ayuntamiento de Pedro Martínez una subvención de 25.473.275 pts.

Sevilla, 30 de enero de 1989

*CORRECCION de errata de la Orden de 13 de diciembre de 1988, por la que se concede al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), una subvención para la rehabilitación de 19 viviendas (BOJA núm. 106, de 30.12.88).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

para 1988 y con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 3 de mayo de 1988, por la que se regulan las normas y procedimientos para solicitar subvenciones destinadas a cursos, seminarios, certámenes feriales y actividades formativas en el área de ahorro y diversificación energética (BOJA n° 44 de 7 de junio de 1988), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Entidades que se citan:

En la página 5.558, columna de la izquierda, penúltimo párrafo de la disposición, donde dice: «30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 6 últimas viviendas», debe decir: «20% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 6 últimas viviendas».

Sevilla, 30 de enero de 1989

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 12 de enero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Las Barrancos, propiedad de la Diputación Provincial de Córdoba, del término municipal de Córdoba.*

A solicitud de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 111, situada en el término de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 10 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de enero de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera El Rincón y Liñán, propiedad de don José María y don Rafael Tejada Rodríguez, del término municipal de Palma del Río (Córdoba).*

A solicitud de D. José M° y D. Rafael Tejada Rodríguez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificado como de

Producción bajo el número municipal 13, situada en el término de Palma del Río (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 17 de enero del año en curso el título de Granja de Protección sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de enero de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/86, interpuesto por don Estanislao Queipo Burón.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 154/86, interpuesto por D. Estanislao Queipo Burón contra resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de diciembre de 1984, y contra denegación presunta de la alzada interpuesta, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 22 de septiembre de 1988, declarada firme por Providencia de 15 de noviembre de 1988.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Diego Domínguez Godoy, en nombre de D. Estanislao Queipo Burón, contra la Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en la que se imponía al recurrente una sanción de siete meses de suspensión de empleo y sueldo y amonestación escrita, y en consecuencia se anula parcialmente dicha resolución por no ser conforme en todo a Derecho, debiendo considerar al recurrente como autor de tres faltas graves y una leve, ya definidas, e impanarle las sanciones de 10 y 15 días de pérdida de remuneración por las dos primeras, respectivamente y 1 mes de suspensión de empleo y sueldo por la tercera, manteniendo la de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal, por falta leve».

Sevilla, 9 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1348/86, interpuesto por don Adolfo Jaén de Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 1348/86, interpuesto por D. Adolfo Jaén de Cáceres, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 2 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero, de fecha 12 de febrero de 1986, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 9 de junio de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para

general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Adolfo Jaén de Cáceres, contra resolución de 2 de mayo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, que confirma en alzada otra de 12 de febrero de 1986, por la que confirmamos dichos actos administrativos por ajustados a Derecho».

Sevilla, 9 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1366/86, interpuesto por doña María Francisca Martínez Aramburu.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 1366/86, interpuesto por Dª María Francisca Martínez Aramburu, contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 20 de febrero de 1986, confirmatoria de la dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 13 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de la misma fecha.

En su virtud y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª María Francisca Martínez Aramburu contra Resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 1985 (Viceconsejero) y 20 de febrero de 1986 (Consejero, en alzada) que le impusieron y confirmaron, respectivamente, como autora de sendas faltas graves tipificadas en el artículo 66.3 letras f) y c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social».

Sevilla, 9 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 17 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 953/86 interpuesto por don Rafael Barrera Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 953/86, interpuesto por D. Rafael Barrera Fernández contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1986, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Viceconsejería de Salud y Consumo de 25 de septiembre de 1985, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 6 de julio de 1988, declarada firme por Providencia de esta fecha.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Barrera Fernández contra las resoluciones ya reseñadas, que confirmamos. Sin costas».

Sevilla, 17 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 17 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-*